

NOTA PARA PUBLICACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN BASES REGULADORAS DE OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO V 17-02/18.

En la página 7 de las bases reguladoras;

Donde ponía:

A) Tipo 1: manual.

- a) No contener más del 5%, en peso, de REV con un tamaño inferior a 1 cm.
- b) Ausencia de tierra, piedras u otros finos.
- c) No contener más del 2%, en peso, de impurezas.
- d) No contener más del 0,5%, en peso, de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.

B) Tipo 2: automática piloto.

- a) No contener más del 5%, en peso, de REV con un tamaño inferior a 1 cm.
- b) Ausencia de tierra, piedras u otros finos.
- c) No contener más del 4%, en peso, de impurezas.
- d) No contener más del 0,9%, en peso, de materiales infusibles. Este 0,9% se considera incluido dentro del 4% citado en el punto anterior.

C) Tipo 3: automática concurso.

- a) No contener más del 5%, en peso, de REV con un tamaño inferior a 1 cm.
- b) Ausencia de tierra, piedras u otros finos.
- c) No contener más del 4%, en peso, de impurezas.
- d) No contener más del 0,7%, en peso, de materiales infusibles. Este 0,7% se considera incluido dentro del 4% citado en el punto anterior.

Ahora pone:

A) Tipo 1: manual.

- a) No contener más del 5%, en peso, de REV con un tamaño inferior a 1 cm.
- b) No contener más del 2%, en peso, de impurezas.
- c) No contener más del 0,5%, en peso, de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.

B) Tipo 2: automática piloto.

- a) No contener más del 5%, en peso, de REV con un tamaño inferior a 1 cm.
- b) No contener más del 4%, en peso, de impurezas.
- c) No contener más del 0,9%, en peso, de materiales infusibles. Este 0,9% se considera incluido dentro del 4% citado en el punto anterior.

C) Tipo 3: automática concurso.

- a) No contener más del 5%, en peso, de REV con un tamaño inferior a 1 cm.
- b) No contener más del 4%, en peso, de impurezas.
- c) No contener más del 0,7%, en peso, de materiales infusibles. Este 0,7% se considera incluido dentro del 4% citado en el punto anterior.

Las Bases Reguladoras del procedimiento V17-02/18 publicadas en la web de ECOVIDRIO han sido, de acuerdo con lo expuesto, objeto de rectificación.

Madrid, 19 de febrero de 2018